SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y DOS.

doziento y quinze

Pretendiendo estas partes acudan a [illegible] señores de su Re-
al consejo de hacienda en sala de millones a pedir lo que les
convenga que su merced esta presto de hacer y cumplir lo que se
le manda y pongase con los autos este testimonio pe-
dido y el presente escribano de testimonio que las partes
piden =

El dicho Ignacio de Ortega dixo = que habiendo con el Rey
Pedro [illegible] contador [illegible] determinado sobre el pun-
to principal de [illegible] de ayuntamiento en
razon de aprobar o [illegible] alcalde y autos de [illegible]
ayuntamiento de millones para que sobre ello pueda ocurrir
al tribunal superior [illegible]
lo [illegible] de los que [illegible] y el alcalde mayor que
lo [illegible] para ello y respecto de que su merced no
es letrado y es materia grave y en puntos de derecho le
pide y suplica y con el mismo respecto le requiere a
cumplir el auto con el gobernador [illegible] por
[illegible] de hacer [illegible]
[illegible] y de lo contrario protesta la nulidad
y atentados y recusa a su merced con el juramento necesario
y que de todo se le de testimonio = y para el otorgante
[illegible] instancia [illegible] por lo
que [illegible] al comisario en
los propios [illegible]
[illegible] obligan
[illegible] ——